



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2022

No. 780 TOMO I

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Bases para realizar la Consulta Pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México 6

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022 11

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Escuela de Administración Pública

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus Lineamientos de Austeridad y Ahorro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022 73

Servicio de Transportes Eléctricos

- ◆ Lineamientos de Austeridad, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 74

ALCALDÍAS

Alcaldía Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado su Programa y Lineamientos de Austeridad, para el Ejercicio Fiscal 2022 75

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Mujeres Estudiando en la Alcaldía, 2022 76
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias, 2022 92
- ◆ Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa Social, “Sistema Público de Cuidados, 2022 106

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de Austeridad y Ahorro, para el Ejercicio Fiscal 2022 118

PROGRAMAS ANUALES DE OBRAS PÚBLICAS, 2022

- ◆ Secretaría de Obras y Servicios 122
- ◆ Secretaría de Seguridad Ciudadana 128
- ◆ Alcaldía en Miguel Hidalgo 129

PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL, 2022

- ◆ Jefatura de Gobierno 131
- ◆ Secretaría de Administración y Finanzas 132
- ◆ Secretaría de la Contraloría General 133
- ◆ Secretaría de Cultura 134
- ◆ Secretaría de Desarrollo Económico.- Nota Aclaratoria del Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 27 de enero de 2022 135
- ◆ Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda 137
- ◆ Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación 138
- ◆ Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil 139
- ◆ Secretaría de Inclusión y Bienestar Social 140
- ◆ Secretaría de Movilidad 141
- ◆ Secretaría de las Mujeres 142
- ◆ Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes 143
- ◆ Secretaría de Salud 144
- ◆ Secretaría de Seguridad Ciudadana 145
- ◆ Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo 146
- ◆ Consejería Jurídica y de Servicios Legales 147
- ◆ Agencia de Protección Sanitaria 148
- ◆ Autoridad del Centro Histórico 149

◆ Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano	150
◆ Instituto de Estudios Superiores, Rosario Castellanos	151
◆ Instituto de Verificación Administrativa	152
◆ Junta de Asistencia Privada	153
◆ Organismo Regulador de Transporte	154
◆ Policía Auxiliar	155
◆ Policía Bancaria e Industrial	156
◆ Planta Productora de Mezclas Asfálticas	157
◆ Universidad de la Policía	158
◆ Universidad de la Salud	159
◆ Caja de Previsión de la Policía Auxiliar	160
◆ Caja de Previsión de la Policía Preventiva	161
◆ Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya	162
◆ Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	163
◆ Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación	164
◆ Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	165
◆ Escuela de Administración Pública	166
◆ Fondo Mixto de Promoción Turística	167
◆ Fondo para el Desarrollo Económico y Social	168
◆ Heroico Cuerpo de Bomberos	169
◆ Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa	170
◆ Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva	171
◆ Instituto de Vivienda	172
◆ Instituto de la Personas con Discapacidad	173
◆ Instituto de la Juventud	174
◆ Instituto del Deporte	175
◆ Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones	176
◆ Instituto para la Seguridad de las Construcciones	177
◆ Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	178
◆ Metrobús	179
◆ Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial	180
◆ Red de Transporte de Pasajeros	181
◆ Sistema de Transporte Colectivo	182
◆ Servicio de Medios Públicos	183

◆ Servicio de Transportes Eléctricos	184
◆ Fideicomiso Centro Histórico	185
◆ Fideicomiso Educación Garantizada	186
◆ Fideicomiso de Recuperación Crediticia	187
◆ Alcaldía en Álvaro Obregón	188
◆ Alcaldía en Benito Juárez	189
◆ Alcaldía en Coyoacán	190
◆ Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos	191
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero	192
◆ Alcaldía en Iztacalco	193
◆ Alcaldía en Iztapalapa	194
◆ Alcaldía en Miguel Hidalgo	195
◆ Alcaldía en Milpa Alta	196
◆ Alcaldía en Tláhuac	197
◆ Alcaldía en Tlalpan	198
◆ Alcaldía en Venustiano Carranza	199
◆ Alcaldía en Xochimilco	200
◆ Auditoría Superior	201
◆ Aviso	202

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 122 apartado A base VII incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, VI, XII, XVI, XVII y 12 fracción II, VIII, IX, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones XI, XII, XIII, XVII y XXII, 29 fracciones II, III y VIII, 32 fracciones X y XI, 33, 35 fracciones I y II, 42 fracciones I, III, VII, VIII, 43 fracción V y 52 fracción II de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, tengo a bien emitir el

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “AFIANZAMIENTO DE LA CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL, MITIGACIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS, 2022”

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1 Denominación del Programa Social: Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias.

1.2 Dependencia responsable de la ejecución del programa: Alcaldía Iztapalapa.

1.3 Unidad Administrativa involucrada en la operación del programa: Dirección Ejecutiva de Protección Civil.

2. Alineación programática

El Programa de Empleo Temporal se alinea con los derechos y libertades plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, siguientes:

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 9, Ciudad Solidaria	A. Derecho a la vida digna	1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que, progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. 3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.
Artículo 10, Ciudad productiva	B. Derecho al trabajo	5. Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de: a) Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitos, necesarios para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente. La realización de las tareas de inspección del trabajo atender a los requerimientos de la defensoría laboral. c) Fomento a la formalización de los empleos.
	D. Inversión social productiva	1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

Artículo 11, Ciudad incluyente	A. Grupos de atención prioritaria	1. La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.
	B. Disposiciones comunes	1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.
Artículo 14, Ciudad segura	A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil	Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.
Artículo 16	I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos	1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo: a) Deberá informar y prevenir a la población, en formatos accesibles para todos, ante los riesgos que amenacen su existencia mediante la elaboración de diagnósticos y atlas de riesgos, instrumentos de monitoreo, pronósticos, alerta temprana y los demás que establezca la ley; b) Implantará la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas, su patrimonio y la protección de los animales en su calidad de seres sintientes; c) Realizará programas participativos de reubicación de las personas y familias de escasos recursos que habiten en zonas y edificaciones de riesgo en condiciones que compensen sus pérdidas patrimoniales, mantengan sus redes sociales de apoyo y mejoren su calidad de vida;d) Establecerá los mecanismos necesarios para garantizar dichas compensaciones en los casos de responsabilidad de las empresas inmobiliarias, y podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos; e) En situaciones de emergencia o desastre, garantizará la seguridad ciudadana, implementando medidas que tomen en cuenta todas las características de la población, brindará atención médica pre hospitalaria y hospitalaria, y garantizará la infraestructura disponible; f) Desarrollará la cultura de la seguridad y la resiliencia, promoviendo la participación ciudadana, el voluntariado, la autoprotección, la corresponsabilidad, la ayuda mutua y el auxilio a la población; g) A través de un organismo público garante de la gestión integral de riesgos, diseñará y ejecutará, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres, fortaleciendo el cuerpo de primera respuesta, conforme a lo que determine la ley en la materia.

De igual manera, el Programa de Empleo Temporal se alinea con los principios de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, siguientes:

Fracción	Descripción
II. Equidad de género	La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.
IV. Equidad social	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
V. Justicia distributiva	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.
VI. Diversidad	Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
IX. Exigibilidad	Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.
X. Participación	Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.
XI. Transparencia	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
XII. Efectividad	Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.
XIII. Protección de datos personales	Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

3. Diagnóstico

La Alcaldía de Iztapalapa está expuesta a la ocurrencia de diferentes fenómenos perturbadores, de tipo natural y antropogénico, que generan recurrentemente situaciones de riesgo para la integridad física y bienes materiales de sus habitantes, así como en su entorno, siendo las problemáticas más complejas: la presencia de grietas, de las cuales se han identificado 2 mil 433 grietas de distintas clasificaciones en 66 colonias, por medio del Centro de Evaluación de Riesgos (CER) de Iztapalapa, de las cuales se han mitigado el 76%, así mismo, inestabilidad de taludes, presencia de socavones, zonas históricamente inundables, accidentes viales, corredores industriales con riesgos de derramamiento o fuga de materiales peligrosos, fugas de gas, bodegas que almacenan materiales de reciclaje e industria, fábricas que manejan insumos del alto riesgo, incendios estructurales y forestales, unidades habitacionales y escuelas en zonas de riesgo por hundimiento de suelo, así como, la probable ocurrencia de sismos de magnitudes que generen un grado alto de afectación, en inmuebles, infraestructura, ampliación de grietas y colapso de taludes, esta situación se agrava, ya que hay un número alto de viviendas que están construidas de manera irregular.

La Alcaldía posee áreas de vocación forestal, donde históricamente se presentan incendios forestales, generados por acciones antropogénicas, siendo de gran relevancia la implementación de acciones de mitigación de incendios forestales, por medio de la reducción y extracción de las cargas de combustible forestal, lo cual reducirá el riesgo de ocurrencia de incendios forestales complejos y de alta resistencia al control, dentro de estas áreas forestales, las de mayor relevancia son la Áreas Naturales Protegidas del Cerro de la Estrella y la Sierra de Santa Catarina.

Asimismo, debido a los usos y costumbres de la población, existen en el año eventos socio-organizativos, que generan altas concentraciones de población, como es el viacrucis en Semana Santa, la conmemoración del Día de Muertos los días 1 y 2 de noviembre en los 10 panteones de la demarcación, en los que se encuentran dos de los panteones más grandes de la Ciudad de México, San Nicolás Tolentino y San Lorenzo Tezonco, así mismo, fiestas patronales en pueblos y colonias de la Alcaldía, dichas concentraciones humanas, generan situaciones de riesgo y posibles lesiones en la población, por confrontaciones, requiriéndose el despliegue de recursos de incidentes urbanos y atención pre hospitalaria, para atender a la población con inmediatez y calidad de servicio.

La densidad demográfica de la Alcaldía, según el censo de población y vivienda del INEGI para el año 2020, es de 1,835,486 habitantes, de esta cifra total, existe una población de adultos mayores de 60 años de 262,064 personas, de los cuales 146,769 mujeres (56.01%) y 115,295 hombres (43.99%), representado un 14.27 % de la población total, esta población por sus padecimientos de salud, requieren atención pre hospitalaria constante.

De acuerdo a esta problemática, en la que se identifican una gran diversidad de riesgos presentes en la Alcaldía, la cual es integrante del Sistema de Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México y con el propósito de cumplir sus atribuciones en materia de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, salvaguardando la integridad física de la población y sus bienes materiales, se implementó esta acción social, con el propósito mitigar los riesgos presentes y atender a la población en situación de emergencia o desastre, fomentando los esquemas de resiliencia, que hagan a la población menos vulnerable ante el impacto de futuras emergencia o desastre.

3.1 Antecedentes

La Alcaldía Iztapalapa desde el año 2019 ha realizado el programa social “Prevención de riesgos y la atención pre hospitalaria” mediante el cual se incorpora a ciudadanos para la prevención de riesgos y la realización de atenciones pre hospitalarias.

3.2 Problemática atendida por el programa social

La Alcaldía Iztapalapa cuenta con 1,835,486 habitantes, siendo el municipio con mayor densidad demográfica del país (de los cuales el 14.27 % son personas mayores de 65 años). Asimismo, por su alta concentración de habitantes, grados considerables de marginalidad y exposición al riesgo, se presentan conflictos sociales, que generan en ocasiones lesiones físicas en la población, en los cuales es indispensable contar con servicios de atención pre hospitalaria, por medio de ambulancias, para dar una atención oportuna.

La demarcación está integrada por 13 Direcciones Territoriales, dentro de las cuales, el mayor número de población se concentra en la Territorial Acatitla de Zaragoza, Acahualtepec Teotongo y Tezonco, las cuales son direcciones territoriales afectadas por fenómenos geológicos como fracturamiento del suelo y taludes inestables, además de la existencia de fenómenos hidrometeorológicos y químico-tecnológicos, con grados considerable de recurrencia en las 13 divisiones territoriales.

Con la ejecución del programa social, se fomentará la cultura de la protección Civil en la población, generando esquemas de autoprotección, para que la población sepa cómo actuar de forma individual y colectiva, ante la ocurrencia de una emergencia o desastre, mitigando su vulnerabilidad al hacerlos más resilientes, trabajando en el desarrollo de una respuesta socialmente organizada en las 13 divisiones territoriales, con la creación de brigadas comunitarias de protección civil, las cuales apoyarán como primeros respondientes en sus colonias ante el impactos de fenómenos perturbadores de tipo natural o antropogénico, apoyando en acciones iniciales de repuesta a un incidente, evaluación de daños y fomento de la cultura de la protección civil.

4. Definición de la población objetivo

Según el censo de población y vivienda del INEGI para el año 2020, la población de Iztapalapa es de 1,835,486 habitantes.

Se apoyará a 111 beneficiarios.

5. Objetivos y alcances

5.1 Objetivo general

Mitigar riesgos, fomentar la cultura de la Protección Civil y atender las emergencias que se presentan y afectan a los habitantes de la Alcaldía.

5.2 Objetivos específicos

-Prestar atención pre hospitalaria y en incidentes urbanos, a los habitantes de la Alcaldía, en situaciones de emergencia o desastre.

-Mitigar riesgos y fomentar la cultura de la Protección Civil, por medio de la realización de simulacros, capacitaciones, evaluaciones de riesgos, actualización del atlas de riesgos, así como, asesorar en la integración de los programas interno de Protección Civil.

5.3 Alcances

El presente programa social busca mitigar riesgos, crear cultura de la Protección Civil y dar atención pre hospitalaria y en incidentes urbanos, a toda la población de la demarcación de Iztapalapa que lo necesite.

6. Metas físicas

AFIANZAMIENTO DE LA CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL, MITIGACIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS.		Meta anual 2021	Usuarios en Iztapalapa	Facilitadores
AUXILIO A LA POBLACIÓN	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	16,000	29,286	82
	ATENCIÓN DE INCIDENTES URBANOS	2,700		
ATENCIÓN DE RIESGOS	MITIGACIÓN DE RIESGOS	3,600	27,897	29
	ATLAS DE RIESGOS	210		
TOTAL DE SERVICIOS		22,510	57,183 Hab.	111 personas

7. Programación presupuestal

El monto total a erogar, expresado en unidades monetarias para mitigar riesgos, crear cultura de la Protección Civil y dar atención pre hospitalaria y en incidentes urbanos en la Alcaldía Iztapalapa es de: \$13,526,200.00 (Trece millones quinientos veinte seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.). Para el presente programa social, se requiere contar con perfiles en ingeniería, evaluación y prevención de riesgos, pedagogos, paramédicos y especialista en rescate urbano, que con su conocimiento técnico apoyen a la población en caso de emergencias o desastre. Se otorgarán hasta 111 apoyos, los cuales serán entregados en 13 ministraciones, para las personas que participen en las acciones de Protección Civil, de conformidad con la siguiente distribución:

Categoría	Apoyo mensual	Número de facilitadores	Ministraciones	Total
Licenciaturas afines a protección civil	\$10,000.00	9	13	\$1,170,000.00
Paramédicos	\$10,000.00	72	13	\$9,360,000.00
Radio operadores	\$8,000.00	3	13	\$312,000.00
Técnicos operativos	\$8,000.00	8	13	\$832,000.00
Técnicos preventivos	\$6,600.00	19	13	\$1,630,200.00
Total		111		\$13,304,200.00

Se realizarán hasta 13 ministraciones, las cuales podrán entregarse cada una en dos exhibiciones, equivalentes al 50% del monto estipulado. En caso de baja del programa, se otorgará al beneficiario, la parte proporcional de los días del mes laborado, así mismo, se descontarán los días de falta no justificados.

Categoría	Número de beneficiarios	Total del apoyo
Apoyo económico	111	\$13,304,200.00
Costos de operación	111	\$ 222,000.00
Total		\$13,526,200.00

Los costos de operación corresponden a los insumos requeridos por los facilitadores para realizar sus actividades encomendadas.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

Con la finalidad de dar a conocer a la población objetivo la puesta en marcha del programa social denominado “Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias”, las reglas de operación serán publicadas en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, se brindará información del programa en la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, en la Alcaldía Iztapalapa en días hábiles, en un horario comprendido de las 09:00 a 18:00 horas.

8.2 Requisitos de acceso de las presentes reglas

La población interesada en recibir los apoyos de este programa deberá cubrir los requisitos generales, que a continuación se enuncian, debiendo acreditar dichas condiciones con la presentación de los documentos que se indican:

- Tener 18 años o más.
- Residir preferentemente en Iztapalapa.
- Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma.
- Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
- Se dará prioridad a los beneficiarios del programa social en su versión 2021

Documentación

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes del apoyo deberán, presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación (de resultar seleccionados se solicitará original para cotejo), en la Dirección Ejecutiva de Protección Civil.

- Solicitud de incorporación al programa social denominado.
- Carta compromiso con firma autógrafa, donde acepta por escrito las Reglas de Operación del programa y otras disposiciones que le apliquen.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE – INE o Pasaporte).
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo deluz, agua, predial o teléfono fijo).

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>.

8.3 Procedimientos de Acceso

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social, son públicos y podrán ser solicitados mediante atención directa de la población interesada, que acuda a la Dirección Ejecutiva de Protección Civil. El solicitante deberá presentar la documentación señalada en el apartado 8.2 Requisitos de acceso de las presentes reglas.

De reunir los requisitos y la documentación aludidos en las presentes Reglas de Operación, será considerada como aspirante para recibir los apoyos correspondientes, siendo notificada su aceptación.

El acceso al programa no se limitará por condiciones de raza, sexo, religión, aspecto físico y ningún otro, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y se cubran los requisitos y documentación señalados.

La información personal que los beneficiarios del programa, entreguen a la Alcaldía Iztapalapa, está protegida en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

En ningún caso las personas servidoras públicas responsables de atender las solicitudes de apoyo y de operar el "Programa de Empleo Temporal", podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Requerimientos por cumplir para permanecer en el programa

La temporalidad de este programa será por el ejercicio fiscal 2022. Una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, éstas permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

Serán causales de baja o suspensión:

Supuestos	Medida a aplicar
Lograr colocarse en un empleo durante el periodo de apoyo.	Se suspenderá del programa a la persona beneficiaria, pudiendo reincorporarse dentro de los 15 días hábiles siguientes si comprueba no tener otro empleo, de lo contrario causará baja.
Proporcionar datos o documentos falsos.	Se dará de baja del programa.
Acumular tres faltas consecutivas sin justificación alguna.	Se dará de baja del programa y se otorgará solo la parte proporcional de los días asistidos.
Acumular cuatro faltas injustificadas a partir de la fecha de ingreso.	Se dará de baja del programa y se otorgará solo la parte proporcional de los días asistidos.
Incumplir en las actividades asignadas por sus superiores.	Se dará de baja del programa.
Asistir a las actividades del proyecto de ocupación temporal en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.	Se dará de baja del programa.
Atentar en contra de la Alcaldía Iztapalapa o del personal que labora en la misma.	Se dará de baja del programa.

Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, como: a. Manipular o alterar los registros de asistencia. b. Firmar los registros de asistencia por anticipado, con posterioridad o fuera de la Alcaldía Iztapalapa. c. Consentir que acuda alguna persona distinta al beneficiario a las actividades del proyecto de ocupación temporal.	Se dará de baja del programa.
Dañar premeditadamente el parque automotor, asignado a la Dirección Ejecutiva de Protección Civil.	Se dará de baja del programa e inicio de procedimiento legal, en contra de quien resulte responsable.
Fumar en las unidades de atención pre hospitalaria, asignadas a la Dirección Ejecutiva de Protección Civil.	Se realizará amonestación, si recuren en la falta, se dará de baja del programa.
Denuncia ciudadana por omisión en el servicio o prestarlo de manera incorrecta.	Se investigará y en caso de confirmarse, se realizará amonestación, si recuren en la falta, se dará de baja del programa.
Daño de equipo por mal uso o pérdida.	Deberán reponerlo o pagarlo, de lo contrario se dará de baja del programa.
Daño del parque automotor por mal uso.	Deberán repararlo, de lo contrario se dará de baja del programa.

9. Procedimientos de instrumentación

9.1 Operación

1. La Alcaldía Iztapalapa emitirá convocatoria en su página electrónica <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>., especificando los requisitos de participación en el programa.
2. La población buscadora de empleo acude a la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, recibe información integral sobre los apoyos, requisitos y procedimiento para acceder a los beneficios del programa, requisita formato "Solicitud de incorporación al Programa de Empleo Temporal" y entrega la documentación requerida en el apartado 8.2 Requisitos de acceso de las presentes reglas.
3. Personal Administrativo designado de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, recibe las solicitudes.
4. La Dirección Ejecutiva de Protección Civil informa a la persona solicitante, el día y hora asignados para que acuda, sin excepción alguna, con toda la documentación en original requerida para cotejo, integración del expediente y entrevista. En caso de faltar algún documento se le informará que no cumple con los requisitos y se cancelará la solicitud.
5. Personal de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, realiza entrevista a profundidad, para conocer los intereses y habilidades de la persona solicitante y determinar su compatibilidad con el proyecto de ocupación temporal en la Alcaldía Iztapalapa.
6. Personal administrativo designado de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, elabora la propuesta del padrón de personas beneficiarias, la lista de espera y casos desfavorables; la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, revisa para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
7. Una vez integrado el padrón de personas beneficiarias, la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, informa a la persona el resultado, indicándole fecha, hora y lugar de inicio del proyecto de ocupación temporal. Se cancelará y dará de baja del mismo, a toda aquella persona que no se presente en el tiempo indicado, al lugar donde sea asignado para realizarla ocupación temporal.

8. La lista de espera se integrará por las solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable, pero que por falta de presupuesto, ya no pueden ser beneficiarias del Programa. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, podrán ingresar al padrón de personas beneficiarias cuando, por alguna razón, una de las personas beneficiarias haya cancelado y sea dado de baja del mismo.

9. Los casos desfavorables se integrarán por las solicitudes que no cumplieron todos los requisitos establecidos o no presentaron la documentación en tiempo y forma.

10. La Dirección Ejecutiva de Protección Civil, informará a la Dirección General de Administración, la conformación del padrón de personas beneficiarias, con el fin de generar los trámites necesarios para la entrega de las ministraciones correspondientes.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos, que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y trámites por realizar relacionados con el “Programa de Empleo Temporal” son gratuitos.

La Dirección Ejecutiva de Protección Civil, podrá convocar a las persona beneficiarias a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social, no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.2 Supervisión y control

La Dirección Ejecutiva de Protección Civil, tendrá la responsabilidad de supervisar al menos una vez al mes, las acciones del programa social “Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias”, con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados, realizando de ser el caso, recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Procesos para interponer quejas y denuncias:

- Escrito libre: Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de este programa, podrán interponer queja por escrito, ante la unidad responsable de la operación del programa, en la Alcaldía Iztapalapa, señalando sus datos de contacto; la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, será la encargada de darle seguimiento al proceso de la queja.

-Correo electrónico: Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de este programa, podrán interponer queja por correo electrónico, ante la unidad responsable de la operación del programa, en la Alcaldía Iztapalapa, señalando sus datos de contacto; la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, será la encargada de darle seguimiento al proceso de la queja.

Áreas de recepción y atención de quejas y denuncias:

En caso de existir quejas, informidades y denuncias, por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, sobre eltrato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, la ciudadanía podrá interponer unaqueja ante las siguientes instancias:

- Dirección Ejecutiva de Protección Civil , ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal09000, en la Alcaldía Iztapalapa.

- Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztapalapa, ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, Alcaldía Iztapalapa.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información, para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

11. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Iztapalapa garantizará la difusión de las presentes Reglas de Operación, de acuerdo con lo señalado en el apartado 8.1. Difusión, de igual manera, la atención a la ciudadanía, en caso de presentar alguna queja de inconformidad, se procederá según lo señalado en el apartado 10. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las personas destinatarias podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, lo que puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

-Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión, para acceder al programa social y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

-Cuando la persona beneficiaria de un programa social, exija a la autoridad que se cumpla de manera integralen tiempo y forma, como lo establece el programa.

-Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa, por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

-A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, proteccióny garantía de sus derechos.

-En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos dela normativa aplicable.

-Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para elDistrito Federal.

-A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradasy atendidas en apego a la normatividad aplicable.

-Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.

-A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

-Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

-Toda persona beneficiaria, queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable de cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo, que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

10. Mecanismos de evaluación e indicadores

12.1. Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad administrativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Dirección Ejecutiva de Protección Civil.

12.2 Indicadores de gestión y de resultados

De acuerdo con los lineamientos establecidos para la construcción de los indicadores, se utiliza la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Fin	Mitigar riesgos, fomentar la cultura de la Protección Civil y atender las emergencias que se presentan y afectan a los habitantes de la Alcaldía.	Población beneficiada situaciones riesgo o emergencias sPB.	$PB = AP + AR$ Donde AP es Número de atenciones de auxilio a la población. Donde AR es Número de atenciones de riesgos.	Núm. de habitantes	Trimestre	Hab. Beneficiados 57,183 29,286 Hab. Por atenciones de auxilio a la población. 27,897 Hab. Por atenciones de riesgos.	Número de atenciones de auxilio a la población. Número de atenciones de riesgos.

Propósito	111 personas técnico - operativas. Para atender la demanda de las 13 Direcciones Territoriales	Porcentaje trimestral beneficiados PT.	$PT=(PBM*100)/PB$ T Donde PBM es Número de población beneficiada mensual Donde PBT es Número de Beneficiados total.	Porcentaje	Trimestre	111 personas	Padrón de beneficiados
Componente	Apoyos mensuales a 111 personas durante 13 ministraciones	Porcentaje apoyos PA.	$PA=(AT*100) /AA$ Donde AT es Apoyos trimestrales Donde AA es Apoyos de la acción 1443	Porcentaje	Trimestre	1443 apoyos	Padrón de beneficiados

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social, serán reportados por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

13. Formas de participación social

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas, para mejorar el programa por medio presencial, escrito, electrónico o verbal, los cuales serán recibidos en la unidad operativa del programa.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Persona beneficiaria	Evaluación	Individual y colectiva.	Seguimiento

14. Articulación con otros programas y acciones sociales

El “Programa de Empleo Temporal” no se articula con ningún otro programa o acción social.

15. Mecanismos de fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), según las Reglas de Operación vigentes.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o el órgano de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

16. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la Alcaldía Iztapalapa, en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada bimestralmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias:

La Alcaldía Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Alcaldía Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> y el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía Iztapalapa, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 26 de enero de 2022.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)